



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 087

2024-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 11 de Noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 12262-24;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa de contrataciones permite que las entidades establezcan nuevas relaciones contractuales con el contratista, atendiendo a la finalidad pública que se persigue; en ese sentido el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el numeral 157.1 y 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*; asimismo el numeral 157.3 prescribe que: *"En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción"*;

Que, Asimismo, el Órgano Supervisor de la Contrataciones del Estado mediante Opinión N° N°116-2018/DTN desarrolla la ejecución de prestaciones adicionales en contratación directa por proveedor único, concluyendo: *"(...) En aquellas contrataciones llevadas a cabo mediante contratación directa por la causal proveedor único, debido a la naturaleza de las mismas, y de conformidad con las disposiciones de la Ley y del Reglamento, podría aplicarse la figura de prestaciones adicionales, conforme a lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, concordado con el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento"*;

Que, conforme lo establecido en la Opinión N° 191-2015/DTN, que refiere: *"(...) Considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, el Titular de la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; en este caso, luego de ser notificado con el documento que apruebe el adicional, el contratista se encuentra en la obligación de ejecutar dichas prestaciones adicionales sin objeción alguna, debiendo suscribir los documentos necesarios para tal fin, así como aumentar de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado. (...)"*;

Que, con fecha 29 de agosto de 2023 se suscribió el Contrato N° 038-2023-HSB derivado de la Contratación Directa N° 005-2023-HONADOMANI-SB, entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa MEDIC LOGISTIC S.A.C., para la contratación del Servicio de alquiler de local para almacenamiento, custodia y distribución de los medicamentos, dispositivos médicos, productos sanitarios, equipos de protección personal (EPP) reactivos, material de laboratorio y productos odontológicos de las áreas usuarias del HONADOMANI "San Bartolomé", por el monto de S/ 1,231,272.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Doscientos Setenta y Dos con 00/100 Soles);



Que, mediante Nota Informativa N° 1655-2024-DAT-HONADOMANI-SB, la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento, en atención a lo solicitado por el área usuaria - Servicio de Farmacia solicita a la Dirección Adjunta gestionar la prestación adicional del Contrato N°038-2023-HSB, hasta el 25% del monto total, para la contratación del Servicio de Alquiler de Local para almacenamiento, custodia y distribución de los medicamentos, dispositivos médicos, productos sanitarios, equipos de protección personal (EPP) reactivos, material de laboratorio y productos odontológicos de las áreas usuarias del HONADOMANI "San Bartolomé", justificando su necesidad de incrementar el espacio físico para almacenamiento de productos farmacéuticos en 144.25m³, debido a que existen retrasos en las entregas de PECOSA por parte de CENARES, en los medicamentos tanto en medicamentos, dispositivos médicos y Equipo de Protección Personal (EPP), como el ingreso de las compras institucionales programadas;

Que, a través de la Nota Informativa N° 252-2024-OL-OEA-HONADOMANI-SB la Oficina de Logística solicita al Director Ejecutivo de Administración que gestione la disponibilidad presupuestal para la prestación adicional del Contrato N° 038-2023-HSB correspondiente al 25%; se remita el expediente a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, para que se otorgue la correspondiente disponibilidad y previsión presupuestal para la contratación de la prestación adicional por el monto de S/ 307,818.00 (Trecientos Siete Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100 soles); asimismo, a través de la Nota Informativa N° 675-2024-OEPE-HONADOMANI-SB el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, solicita a la Oficina de Logística se actualice el pedido de disponibilidad para prestación adicional, por no contar con saldos de libre disponibilidad producto de gestiones en contrataciones por ahorro, para la necesidad de los años 2024, 2025 y 2026;

Que, mediante Nota Informativa N° 846-OEPE-HONADOMANI-SB-2024 el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la disponibilidad presupuestal para la prestación adicional al Contrato N° 038-2023-HSB correspondiente al 24.42% equivalente a 225.78 m³ por el periodo de 22 meses, por el monto total de S/ 300,680.19 (Trecientos Mil Seiscientos Ochenta con 19/100 soles), se dan bajo las consideraciones de la Certificación de Crédito Presupuestario, CCP 0000002828 por el monto de S/ 33,012.36 para el 2024, con cargo a afectar los recursos financieros de la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias (DYT), Meta Presupuestal: 112 - Brindar una adecuada dispensación de medicamentos y productos farmacéuticos, con clasificador de gastos 23.25.11 - De Edificios y Estructuras; y el saldo será mediante la Previsión N° 65, por el monto de S/ 160,600.70 para el año 2025; y por el monto de S/107,067.13 para el año 2026;

Que, a través del Informe Técnico N°039-2024-OL-OEA-HONADOMANI-SB, la Oficina de Logística, informa que se cumple con las condiciones señaladas en el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, así como a la conclusión de la Opinión N° 116-2018/DTN, solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración gestionar la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 038-2023-HSB; el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Memorando N°299-2024-OEA-HONADOMANI-SB acogiendo lo solicitado solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica emita el correspondiente informe legal;

Que, través del Informe N° 063-2024-OAJ-HONADOMANI-SB, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, la prestación adicional del incremento en 225.78 m³ del espacio físico para el almacenamiento de productos farmacéuticos, por un plazo de veintidós (22) meses, equivalente al 24.42% al monto del contrato original, es justificada por el área usuaria y corroborada con la opinión técnica de la Oficina de Logística verificando que se cumplan las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento, lo cual implica que el contrato se encuentre vigente y que la ejecución de dichas prestaciones resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, es pertinente continuar con la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 038-2023-HSB, derivado del Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 005-2023-HONADOMANI-SB entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa MEDIC LOGISTIC S.A.C.;

Que, ante las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el numeral 7.1, del artículo 7° del Decreto Supremo 004-219-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 087 2024-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 11 de Noviembre de 2024

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 005-2024-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la Contratación de la Prestación Adicional al Contrato N° 038-2023-HSB, para el "Servicio de Alquiler de Local para Almacenamiento, Custodia y Distribución de los Medicamentos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios, Equipo de Protección Personal (EPP), Reactivos, Material de Laboratorio y Productos Odontológicos de las Áreas Usuarías del HONADOMANI "San Bartolomé" derivado del Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 005-2023-HONADOMANI-SB entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa MEDIC LOGISTIC S.A.C., incremento en 225.78 m3 del espacio físico para el almacenamiento de productos farmacéuticos, por un plazo de veintidós (22) meses, ascendente al monto de S/ 300,680.19 (Trecientos Mil Seiscientos Ochenta con 19/100 soles) equivalente al 24.42% al monto del contrato original.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración realice las acciones necesarias a fin de que la Oficina de Logística formalice la adenda correspondiente a la prestación adicional del 24.42% al Contrato N° 038-2023-HSB, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

M.C. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

12 NOV 2024

SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DÍAZ
FEDATARIO

Reg. N°

ASL/AMCHN/DCEO/RPAG/lccs
c.c.

- DG
- OEPE
- OL
- DAT
- OAJ
- OEI
- Archivo